



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 104 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 03 MAR. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 06/2020-CESPA/INSP del contratista CESPA S.R.L., el Informe N° 015-2020-GR CUSCO/ORSLTPI/IO/IEZA el Inspector de obra, el Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC del Analista de Obras por Contrata de la ORSLTPI, el Informe N° 079-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/NGL-WGMV-GMMV-SCV de los Evaluadores de la ORSLTPI, el Informe N° 59-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, los Memorándums N° 592 y 649-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Informe N° 012-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI/NLGC de los Proyectistas y el Informe N° 103-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Memorándum N° 496-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorándum N° 416-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 446: Gobierno Regional del Cusco;

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 11-2019-GR-CUSCO, en fecha 10 de diciembre 2019, el Gobierno Regional del Cusco firmó con el Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, con RUC N° 20210651706, el CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO 1 ETAPA - REGIÓN CUSCO" I.E.I. N° 465 SANTA ROSA - WANCHAQ, por un monto contractual de S/ 2'485,225.07 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 07/100 soles), la misma que se rige bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, expresamente dispone: "Artículo 34. Modificaciones al contrato. (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"; concordante con ello, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del





adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, mediante la Carta N° 06/2020-CESPA/INSP tramitada en fecha 12 de febrero 2020, el Contratista a través del Ing. Cesar Ángel Pacheco Cáceres - Residente de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO 1 ETAPA - REGIÓN CUSCO" I.E.I. N° 465 SANTA ROSA - WANCHAQ, presenta al Inspector de Obra el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 generado por la modificación de proyecto, el cual contiene: Tomo I.- Planos modificados, resumen de metrados y presupuestos correspondientes a Arquitectura, Archivado, Conteniendo el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y el Tomo II.- Planos modificados correspondiente a estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones de tecnologías de información y comunicación;

Que, con el Informe N° 015-2020-GR CUSCO/ORSLTPI/IO/IEZA del 14 de febrero 2020, el Ing. Ivan E. Zúñiga Álvarez - Inspector de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL Cusco 1 Etapa - Región Cusco" I.E.I. N° 465 SANTA ROSA - WANCHAQ, indica entre otros aspectos que, mediante Memorandum N° 297-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se le remite el Informe N° 42-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión conteniendo adjunto el Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI/NLGC por la cual el Proyectista da a conocer que el proyecto será modificado por la reducción del área de intervención y adjunta la nueva distribución de áreas, los que fueron anotados en el Asiento N° 40 por el Residente de Obra y refrendado en el Asiento N° 41 por el Inspector de Obra ambos del 30 de enero del 2020, en los que se anotó la necesidad de ejecutar partidas adicionales y deductivos de obra, ello en cumplimiento a lo comunicado por los Proyectistas. Asimismo, los Proyectistas mediante Informe N° 008-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI/NLGC entregan las modificaciones planteadas referidas a las variaciones que debería sufrir el proyecto en adaptación a las observaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Wanchaq durante la solicitud de Licencia de Construcción; por lo que con el Informe N° 013-2020-GR CUSCO/ORSLTPI/IO/IEZA el Inspector de Obra comunica la necesidad de ejecución de adicionales y surgimiento de deductivos de obra por las modificaciones planteadas por los proyectistas. Respecto a la Carta N° 06/2020-CESPA/INSP presentada por el Contratista CESPA S.R.L. por el que se cumple con entregar el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivos Vinculantes N° 01, detalla las modificaciones que se realizarán en el pabellón principal, asimismo de la revisión de planos, metrados, presupuesto adicional y deductivo vinculante, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y el plazo de ejecución por deductivos mayores a los adicionales de obra; concluye señalando que, la ejecución de los adiciones de obra y deductivos vinculantes son indispensables para cumplir las metas del proyecto y son sobrevinientes a la firma del contrato, el expediente técnico de Adicional N° 01 y Deductivos Vinculantes N° 01 no presenta nuevo cronograma de obra ni calendario de avance de obra, y que los deductivos vinculantes al resultar mayores que los adicionales de obra configuran reducción de metas por consecuencia de acuerdo al análisis presentado en el expediente se reduce también en dos (02) días calendario el plazo de ejecución de la obra, debiendo ser su nuevo plazo de ejecución de 178 días calendario, los que se cumplen el 22 de junio del 2020; en consecuencia la Inspección determina que el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es CONFORME y debe aprobarse con el siguiente detalle:



RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL				
PRESUPUESTO CONTRATADO CON IGV			S/ 2'485,225.07	
		ADICIONAL Nro 01		DEDUCTIVO Nro 01
Costo Directo		901,552.89		982.001.83
GASTOS GENERALES FIJOS		0.00		0.00
GASTOS GENERALES VARIABLES (9 días)	9.265%	83,525.25	9.265%	90.978.53
UTILIDAD (5.00%)	5.000%	45,077.64	5.000%	49.100.09
SUB TOTAL 1		1'030,155.78		1'122.080.45
I.G.V.	18.000%	185,428.04	18.000%	201,974.48
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL		1'215,583.82		1'324,054.93
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO				-108,471.11
NUEVO MONTO CONTRACTUAL				2'376,753.96

Que, a través del Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC el Analista de Obras por Contrata de la ORSLTPI, indica que las modificaciones se deben a deficiencias del expediente técnico, requiriéndose pronunciamiento del Área de Liquidación y Evaluación Técnica así como de los proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, los que fueron remitidos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Memorandum N° 587-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, por lo que a mérito de ello a través del



Informe N° 079-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/NGL-WGMV-GMMV-SCV los Evaluadores de la ORSLTPI indican que se encuentra pertinente el expediente de adicionales y deductivos N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO 1 ETAPA – REGIÓN CUSCO" I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ, debiendo proseguirse con su trámite correspondiente, informe que fue elevado mediante Informe N° 59-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV por el Coordinador del Área de Liquidación Evaluación Técnica;

Que, mediante el Memorandum N° 592-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la consulta del Proyectista, por lo que a través del Informe N° 012-2020-GR. CUSCO/GRI/SGEI/NLGC los Proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión emiten OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta con sus modificaciones del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, los que fueron remitidos por la Sub Gerente de Estudios de Inversión a través del Informe N° 103-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI;

Que, con el Memorandum N° 649-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para que se desarrolle los trámites para su aprobación mediante acto resolutorio, no sin antes detallar la variación que conllevará la aprobación del adicional y deductivo, conforme se aprecia:

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Table with 5 columns: Item, %, Monto Contrato Original, Adicional, Deductivo Vinculante. Rows include Costo Directo, GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES, UTILIDAD (5.00%), SUB TOTAL 1, I.G.V., and PRESUPUESTO DE OBRA.

MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN EN RELACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

Table with 5 columns: Item, %, Modificación Presupuestal, %, Variación Presupuestal. Row: ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Que, por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 496-2020-GR-CUSCO/GRI, tomando en cuenta el contenido del Informe N° 390-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras quien indica que la causal ha sido identificada, elaborado el expediente técnico adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, y siendo que el monto del adicional tiene una incidencia del -4.36% del presupuesto contratado se encuentra dentro de los alcances del Artículo 34° de la Ley, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresamente establece "(...) 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.", certificación que en el presente caso no es necesario ya que se ha establecido que el Presupuesto Adicional es menor al Presupuesto del Deductivo Vinculante en un porcentaje del -4.36% respecto del monto total del contrato;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 416-2020-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutorio la acción propuesta;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Ejecutivas Regionales N° 001, 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR del 07 de enero 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 1'215,583.82 (Un Millón Doscientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres Mil con 82/100 soles) incluido IGV, para el CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR suscrito con el Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO 1 ETAPA – REGIÓN CUSCO" I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1'324,054.93 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 93/100 soles) incluido IGV, correspondiente al CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Variación Presupuestal al CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ -108,471.11 (menos Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 11/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de Variación de -4.36% del monto total del contrato, incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el nuevo monto total del CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR es de S/ 2'376,753.96 (Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 96/100 soles), para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO 1 ETAPA – REGIÓN CUSCO" I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, por la disminución del monto contractual producto de la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, la misma que no interfiere en el cumplimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR y TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Empresa CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO